



**ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 010 DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR
NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA Y LA ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con DNI N° 06192595, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 004-2021-AMAG-CD, de fecha 01 de junio de 2021, quien tiene la facultad de suscribir la presente Adenda, y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un poder del estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA es el órgano jurisdiccional del Poder Judicial encargado de administrar justicia en el ámbito de su competencia, creado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ modificada por Resolución Administrativa N° 476-2019-P-CSJE-PJ, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la cual tiene competencia nacional. Su competencia, naturaleza jurídica y fines se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30077 y los Decretos Legislativos N° 1307 y N° 1342, así como en la normativa procesal pertinente.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de



autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1** Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación para el desarrollo en forma conjunta y coordinada de actividades académicas y de capacitación dirigido a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia que incidan en el fortalecimiento de sus competencias funcionales, actualmente, mediante la suscripción de la Adenda N° 002, su vigencia es indefinida ya que cuenta con renovación automática.
- 2.2** Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios y la Academia de la Magistratura, con el objeto de desarrollar actividades académicas y de capacitación dirigido a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia que incidan en el fortalecimiento de sus competencias funcionales. Su vigencia es de dos (02) años.
- 2.3** Mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ de fecha 12 de diciembre de 2018 se creó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.
- 2.4** Mediante Resolución Administrativa N° 476-2019-P-CSJE-PJ de fecha 04 de diciembre de 2019, se cambió la denominación “Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios” por “Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada”.
- 2.5** Por lo que, mediante Oficio N° 205-2020-P-CSNJPE-PJ, la Presidenta de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada solicita el cambio de denominación respectivo en el texto de Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.
- 2.6** Finalmente, con fecha 27 de febrero de 2020 se suscribió la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y la Academia de la Magistratura, con el objeto de modificar la denominación a Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, en todos los extremos del Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 002, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de dos (2)



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



años, contados a partir del 14 de diciembre de 2021, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

CLÁUSULA CUARTA: LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES ratifican los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y la Academia de la Magistratura.



Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2022 15:22:14 -05:00

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



Firmado digitalmente por:
ARIAS LAZARTE Carlos
Giovani FAU 20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 11:28:04-0500